

VIEDMA, 18 de octubre de 2011.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha producido un corte generalizado en los servicios de internet y telefonía el día 18 de octubre del corriente año, causando la interrupción de todos los servicios que se prestan en la mayor parte de la provincia, por lo que han surgido inconvenientes en las sucursales bancarias para recaudar los impuestos administrados por esta Dirección General;

Que por Resolución General 8/2010 la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18-08-77 estableció los vencimientos para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Contribuyentes adheridos al Convenio Multilateral- para el ejercicio fiscal 2011;

Que teniendo en cuenta que el día 17-10 2011 opera el vencimiento del anticipo 9/2011 para los números de inscripción terminados en 4-5, es necesario prorrogar el vencimiento de la presentación de la declaración jurada y del pago, de aquellos contribuyentes encuadrados en este régimen;

Que por Resolución n° 1906/2010 se fijaron los vencimientos para los Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para el pago y la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes al período fiscal 2011, por lo que también corresponde prorrogar el vencimiento del anticipo 9/2011 para los contribuyentes cuya CUIT termine en 0-1 originalmente establecido para el día 17-10-2011;

Que la Resolución n° 104/2003 (Texto Ordenado aprobado por Resolución n° 067/2011), establece en el artículo 3° inciso g) que los Agentes de Recaudación deberán presentar las declaraciones juradas mensuales e ingresar los montos retenidos y/o percibidos hasta el día quince (15) o su posterior hábil, según corresponda, por lo cual también se debe prorrogar el período septiembre 2011, con vencimiento original el 17-10 hasta el 18-10-2011;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 23 de la Ley I 1301 y artículo 5° del Código Fiscal –Ley I N° 2686-;

Por ello:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RENTAS
POR SUBROGANCIA LEGAL
A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Prorrogar el vencimiento del anticipo 09/2011, a aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Convenio Multilateral- cuyo número de inscripción termine en 4-5 (dígito verificador), hasta el día 18 de octubre de 2011.-

ARTICULO 2°.- Prorrogar el vencimiento del anticipo 09/2011 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los contribuyentes Directos cuya CUIT termine en 0-1, hasta el día 18 de octubre de 2011.-

ARTICULO 3°.- Prorrogar el vencimiento del período septiembre 2011 de los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta el día 18 de Octubre de 2011.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al Banco Patagonia S.A., publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Fdo. Rafael F. ALBORNOZ
Subdirector General de Rentas
A/C Dirección de Planeamiento

RESOLUCION N° 1517